



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2018-00010478

ECO. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), señala que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 3 del artículo 11 del Capítulo I, del Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

Que mediante escritura pública otorgada por el abogado Cesario Leonidas Condo, Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 11 de noviembre de 2013, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO BOSQUE REAL DOS** inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2014.2.13.01343 del 10 de junio del 2014, con Registro Único de Contribuyentes signado con el número 0991296115001 asumiendo el cargo de fiduciaria la compañía FIDUNEGOCIOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Que mediante escritura pública otorgada por la abogada María Beatriz Bohórquez Gilbert, Notaria Suplente Sexta del cantón Guayaquil, el 25 de Junio del 2018, se terminó y liquidó el citado fideicomiso mercantil.

Que mediante comunicación del 25 de julio de 2018, suscrita por la economista María de Lourdes Coronel, en su calidad de vicepresidente ejecutivo de la compañía FIDUNEGOCIOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil, se solicita proceder a la



cancelación de la inscripción del fideicomiso en referencia en el Catastro Público del Mercado de Valores, remitiendo la documentación necesaria y pertinente para el efecto.

Que con ocasión de la revisión de la mentada solicitud de inscripción con sus documentos adjuntos, este órgano de control realizó observaciones que fueron trasladadas a la fiduciaria a través del Oficio Nro. SCVS-INMV-DNNF-2018-000071906-O del 21 de agosto de 2018.

Que mediante comunicación de fecha 29 de agosto del 2018 suscrito por María de Lourdes Coronel, Vicepresidenta ejecutiva de Fidunegocios, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., adjunta las observaciones presentadas en oficio Nro. SCVS-INMV-DNNF-2018-000071906-O y solicita una prórroga de quince días para la presentación del informe de auditoría externa.

Que mediante comunicación de fecha 4 de octubre del 2018 suscrito por María de Lourdes Coronel, Vicepresidenta ejecutiva de Fidunegocios, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A, adjunta la copia informe de auditoría, mismo que comprende el estado de activos netos en liquidación al 2 de mayo del 2018 y los correspondientes estados de resultados integrales liquidados, de cambios en los activos netos liquidados y de flujos de efectivo, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de políticas contables significativas.

Que en el acta de sesión del comité fiduciario del fideicomiso Mercantil Bosque Real Dos se resuelve la liquidación y terminación del Fideicomiso con la aceptación de todos los concurrentes.

Que a la liquidación del fideicomiso compareció la fiduciaria en virtud de que así estaba establecido en el contrato de constitución del mismo, como consecuencia que la aceptación de todos los beneficiarios quedó sentada en la aceptación de la rendición de cuentas.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.18.214 del 24 de octubre de 2018, donde se establece que la compañía FIDUNEGOCIOS, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO BOSQUE REAL DOS**”, ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del mentado fideicomiso mercantil en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el informe SCVS.INMV.DNNF.18.053 deja a salvo una recomendación que deberá adoptar e implementar la fiduciaria para mejorar su sistema de control interno, a la luz de lo previsto en el artículo 30, de la subsección III, de la sección I, capítulo III, del título XII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros, y conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 16 de la sección IV del capítulo I del título XIII de la Codificación ibídem; recomendación que se encuentra contenida en el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00031361-O de fecha 12 de abril de 2018 y notificada el 18 del mismo mes y año.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. ADM-2013-003 de fecha 07 de marzo de 2013, la resolución No. ADM -15-007 de 23 de junio del 2015; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0269 de 05 de noviembre del 2018.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO BOSQUES REAL DOS;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la cancelación del referido fideicomiso;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A** publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil a la publicación que le corresponde hacer a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su página web institucional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, a los 15 días del mes de Noviembre del 2018.

ECO. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

